

No. 1.952.-

REFORMADE LOS ESTATUTOS DELA SOCIEDAD AGRICOLA E IN-DUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA . - - - - -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

---En la ciudad de Guayaquil, República del Ecua-
dor, a diez i seis de Mayo de mil novecientos, cin-
cuenta i ocho, ante mi, doctor JUAN DE DIOS MORALES
ABAUICO, Abogado, Notario de este Cantón y testigos -
infrascritos, comparece: el señor doctor AGUSTIN FE-
RRERES CORDERO, a nombre y en representación como Ge-
rente de la Sociedad Agrícola e Industrial Sociedad
Anónima, mayor de edad, de estado civil casado, do-
miciliado en esta ciudad y con la capacidad civil -
necesaria. Bien instruido en el objeto y resultados
de esta escritura de Reforma de Estatutos Sociales,
que a celebrarla procede con entera libertad; doy fe
de conocerle y para que se otorgue la expresada es-
critura, me presenta la minuta y documento habilitan-
te del tenor siguiente: - * SEÑOR NOTARIO PUBLICO : -
Sírvasse autorizar en su Protocolo una escritura por
la cual conste que en mi caracter de Gerente de la
Sociedad Agrícola e Industrial Sociedad Anónima, y en
virtud de la representación legal de dicha compañía,
que me confieren sus Estatutos, elevo a escritura pú-
blica las siguientes reformas de los mencionados Es-
tatutos. - PRIMERA REFORMA . - En el artículo undécimo
suprímese la parte que dice: " elije al Gerente de la
Sociedad quien ejercerá la representación legal de ella



Serie A



1967

1 y durará dos años en su cargo, pudiendo ser indefini-
2 damente reelegido "; y se la reemplaza por esta otra:
3 " elije Gerente o Gerentes, así como Sub Gerente o
4 Sub Gerentes de la Sociedad en el número que crea -
5 conveniente, quienes ejercerán la representación legal
6 de ésta, de acuerdo con lo que se indica después, y
7 durarán dos años en sus cargos pudiendo ser indefi-
8 nidamente reelegidos. " - SEGUNDA REFORMA. - Después del
9 artículo duodécimo, agréguese los siguientes : " Artí-
10 culo " La Sociedad tendrá el Gerente o los Ge-
11 rentes que la Junta General de Accionistas acuerde, -
12 por juzgarlos necesarios para la mejor atención y de-
13 sarrollo de los negocios. El nombramiento de Gerente
14 o Gerentes, será hecho, según lo dispone el artículo
15 undécimo, por la Junta General de Accionistas; pero
16 cuando no se hubiere provisto por la Junta General
17 de Accionistas alguna o algunas de las Gerencias cuya
18 creación estuviere ya autorizada por los Estatutos, o
19 cuando quedare vacante en cualquier tiempo y por cual-
20 quiera causa, cualquiera gerencia, el Directorio de la
21 Sociedad podrá designar, interinamente, la persona o -
22 personas que hayan de ocupar dichos cargos, con obli-
23 gación de dar cuenta de esos nombramientos a la Jun-
24 ta General de Accionistas, a fin de que ésta haga
25 las elecciones definitivas. " " Artículo " Cuando la
26 Junta General de Accionistas decida que haya más de
27 un Gerente, corresponderá al Directorio fijar y des-
28 lindar las atribuciones que le corresponden a cada uno



Serie A



1967

de ellos y la manera de ejercer la representación legal de la sociedad. " - TERCERA REFORMA . - En el artículo ~~décimo tercero~~ suprímese la parte que dice: " El Gerente es el representante de la Sociedad Agrícola e Industrial, judicial y extrajudicialmente"; y se la sustituye por esta otra: " Cuando sólo ~~hubiere un Gerente~~, éste tendrá la representación legal de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente; pero cuando hubiere más de un Gerente, cada uno de ellos ejercerá dentro del límite de las atribuciones que le haya señalado el Directorio, la representación legal de la Compañía, sea judicial o extrajudicialmente. " CUARTA REFORMA . - El inciso final del artículo ~~décimo~~ - tercero quedará reformado así: " En caso de falta o impedimento de cualquier Gerente, lo subrogará el Presidente del Directorio, efectuándose entonces, automáticamente, la subrogación de éste, en la forma indicada en el inciso penúltimo del artículo ~~décimo~~ segundo. Si el Presidente del Directorio, o quien ~~estuviere~~ ejerciendo la presidencia, no ~~pudiere~~ o no ~~quisiere~~ ejercer dicha subrogación, reemplazará al Gerente que falta otro de los Gerentes o alguno de los Subgerentes o Directores, según lo decida el mismo Presidente del Directorio. " QUINTA REFORMA . - Después del artículo ~~décimo~~ tercero se agrega lo siguiente : " Artículo - La Junta General de Accionistas, cuando lo estime conveniente para la mejor marcha de la sociedad, podrá resolver que existan, también, uno o más

M

1 Subgerentes a quienes corresponderá ayudar a los Geren-
2 tes en los desempeños de sus funciones y ejercerán -
3 las atribuciones que a cada uno le determine el Di-
4 rectorio. Si una vez autorizada la creación de los -
5 cargos de Subgerentes, la Junta General de Accionistas
6 no los hubiere provisto, o si dichos cargos quedaren
7 vacantes en cualquier tiempo y por cualquier causa, el
8 Directorio podrá nombrarlos interinamente, con la obli-
9 gación de dar cuenta a la Junta General de Accionis-
10 tas, de las elecciones que hubiere hecho, a fin de
11 que dicha Junta las efectúe en forma definitiva. El
12 Directorio podrá confiar a uno o varios Subgerentes,
13 conjunta o separadamente, la representación legal, judi-
14 cial e extrajudicial de la compañía, con la amplitud
15 o con las limitaciones que a bien tenga. El Direc-
16 torio podrá asimismo, encargar a uno o más Subgerentes
17 para que, en forma conjunta o separada, en todo o -
18 en parte, ejerzan la subrogación de cualquier Geren-
19 te ". - Las reformas que preceden han sido acordadas
20 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad
21 Agrícola e Industrial Sociedad Anónima, en sesión de
22 veinte i nueve de Abril de mil novecientos cincuenta
23 i ocho, y en la misma sesión la expresada Junta re-
24 solvió facultarme para que en mi caracter de Gerente
25 de la expresada sociedad ejecute todos los actos y
26 trámites necesarios para dar fuerza legal a estas re-
27 formas de Estatutos, otorgando los instrumentos que -
28 corresponda, pudiendo la aprobación, registro, publica-



Serie A



1967

1 ción, anotación, fijación y más actuaciones legales,
2 en cuanto fueren procedentes, particulares que me han
3 sido comunicados por los señores Presidente y Secre-
4 tario de la referida Junta General, en comunicacón
5 de nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta i ocho,
6 la misma que acompaño a esta minuta a fin de que
7 usted se sirva agregarla, junto con el nombramiento
8 que acredita mi carácter de Gerente, como documentos
9 habilitantes de esta escritura. En virtud de lo ex-
10 puesto, y en cumplimiento de la resolución, ya indi-
11 cada, tomada por la Junta General de Accionistas de
12 la Sociedad Agrícola e Industrial Sociedad Anónima, ha-
13 go constar, mediante esta escritura, que las expresa-
14 das reformas quedan incorporadas a los Estatutos que
15 la rigen. - La cuantía de esta escritura, por su mis-
16 ma naturaleza, es indeterminada. Sírvasse agregar las
17 cláusulas de estilo, y el oficio, fechado el nueve
18 del presente mes, que me han dirijid^{-de}/ los señores Pre-
19 sidente y Secretario de la Junta General de Accionis-
20 tas que en fueron aprobadas las reformas preinsertas
21 Tambien se servirá usted copiar y devolverme mi nom-
22 bramiento como Gerente de la Sociedad Agrícola Indus-
23 trial que lo acompaño como documento habilitante, para
24 legitimar mi intervención en el otorgamiento de esta
25 escritura. - Por Sociedad Agrícola e Industrial. - A-
26 gustin Febres Cordero Gerente. - * Es copia de la mi-
27 nuta. - * SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL. - Compañía Anóni-
28 ma Ingenio San Carlos. - Dirección Cablegrafica: "Agrico-

1 la. * Apartado de Correos Letra "S" Guayaquil - Ecuador S. A.
2 Guayaquil, Abril treinta de mil novecientos cincuenta y
3 ocho. - Señor don: Agustín Febres Cordero: Ciudad. - La
4 Junta General de Accionistas, en sesión celebrada el día
5 de ayer, tuvo a bien elegir a usted para el cargo
6 de Gerente de la Compañía por el tiempo que prescri-
7 ben los Estatutos. Lo que tenemos a bien comunicarle
8 para los fines consiguientes. - Somos de usted atenta-
9 mente. - Juan X. Marcos: Presidente de la Junta General
10 de Accionistas. Juan X. Aguirre Secretario. - Por man-
11 dato judicial queda inscrito este nombramiento de fojas
12 dos mil setentinueve a dos mil setentidos. - número cua-
13 trocientos setentinueve del Registro Mercantil y anotado
14 bajo el número dos mil cuatrocientos ocho del Repertorio,
15 archivándose los certificados de registros i defensa Na-
16 cional. - Guayaquil, mayo catorce de mil novecientos -
17 cincuenta y ocho. El Registrador de la Propiedad. - E-
18 duardo García. - Certifico que en el ejemplar del diario
19 El Telegrafo número veintiseis mil cuatrocientos ochenti-
20 dos del jueves quince de mayo de mil novecientos cin-
21 cuentiocho se publicaron íntegramente: el nombramiento
22 de Gerente que antecede, con las certificaciones de -
23 inscripción y registros, la solicitud al Juez i provi-
24 dencia recaída a ella. Guayaquil, mayo quince de mil
25 novecientos cincuentiocho Víctor Hugo Herrera Molina. -
26 Secretario del Juzgado Provincial Cuarto del Guayas. -
27 Certifico: que en esta fecha i con el número veintie
28 cuatro de orden se copio el nombramiento de Gerente que en



Serie A



1967

1 antecede en el Libro respectivo; i que, con igual nú-
2 mero de orden i fecha conferi compulsas de la indica-
3 da copia i la fijé en la sala de despacho del Juzga-
4 do por seis meses. Guayaquil, Mayo quince de mil no-
5 vecientos cincuenta i ocho. - Victor Hugo Herrera Moli-
6 na. - Secretario del Juzgado Provincial Cuarto del Gua-
7 yas. - Hay dos sellos" - ES COPIA de sus originales.
8 En tres fojas agrego a esta escritura el oficio men-
9 cionados en la parte final de la minuta transcrita .
10 Se me ha consignado el valor del impuesto creado para
11 el Colegio Vicente Rocafuerte. El otorgante ratifica la
minuta inserta que queda elevada a escritura pública
para que surta sus efectos legales. Leida por mi el
Notario esta escritura en alta voz, de principio a -
fin al otorgante, en presencia de los testigos de es-
te domicilio, mayores de edad e idoneos señores Raul
Virgilio Tandazo, Luis Fortunato Balarezo Rojas i Sus-
torgio Tandazo Maridueña, a quienes doi fé de conocer-
les, dicho otorgante la aprueba y suscribe en unidad de
acto, con los mismos testigos i conmigo. Doi fé, -
(firmado): Agustín Febres Cordero . - (firmado) : R. V.
Tandazo . - (firmado): Luis F. Balarezo . - (firmado) :
E. Tandazo M. - (firmado) : Juan de D. Morales A. -
O F I C I O : - " SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL . - Com-
pañía Anónima . - Ingenio San Carlos . - Dirección Cable-
gráfica: " Agrícola " . - Apartado de Correos Letra " S " . -
Guayaquil - Ecuador S. A. - Guayaquil, Mayo nueve, mil
novecientos cincuenta i ocho . - Señor don Agustín Fe-

[Handwritten signature]

1 bres Cordero, Gerente de la Sociedad Agrícola e In-
2 dustrial. - Ciudad . - Muy señor nuestro: Nos es grato
3 comunicar a usted que la Junta General de Accionis-
4 tas de esta Sociedad, en sesión de veinte i nueve
5 de Abril de mil novecientos cincuenta i ocho, apre-
6 bó las siguientes reformas a los Estatutos de la mis-
7 ma y las resoluciones que se indican: "Proyecto de
8 Reformas de los Estatutos de la Sociedad Agrícola e
9 Industrial C. A. - Primera Reforma . - En el artícu-
10 lo undécimo, suprímese la parte que dice: " elige al
11 Gerente de la Sociedad quien ejercerá la representación
12 legal de ella y durará dos años en su cargo, pudien-
13 do ser indefinidamente reelegido"; y se la reemplaza por esta
14 esta otra: " elige Gerente o Gerentes, así como Sub-
15 gerente o Subgerentes de la Sociedad, en el número
16 que crea conveniente, quienes ejercerán la representa-
17 ción legal de ésta, de acuerdo con lo que indica
18 después, y durarán dos años en sus cargos, pudiendo
19 ser indefinidamente reeligidos" ; Segunda Reforma . -
20 Después del artículo duodécimo, agréguese los siguientes
21 " Artículo.... - " La Sociedad tendrá el Gerente o Ge-
22 rentes que la Junta General de Accionistas acuerde,
23 por juzgarlos necesarios para la mejor atención y de-
24 sarrollo de los negocios. El nombramiento de Gerente
25 o Gerentes será hecho, según lo dispone el artículo
26 undécimo, por la Junta General de Accionistas; pero
27 cuando no se hubiere provisto por la Junta General
28 de Accionistas alguna o algunas de las Gerencias cuya



Serie A



1967

Handwritten mark resembling the number '12'.

1 ereación estuviere ya autorizada por los Estatutos, o
 2 cuando quedare vacante en cualquier tiempo y por cual-
 3 quier causa, cualquiera Gerencia, el Directorio de la
 4 Sociedad podrá designar, interinamente, la persona o
 5 personas que hayan de ocupar dichos cargos, con obli-
 6 gación de dar cuenta de esos nombramientos a la Junta
 7 General de Accionistas, a fin de que éste haga las
 8 elecciones definitivas", "Artículo- " Cuando la Jun-
 9 ta General de Accionistas decida que haya más de un
 10 Gerente, corresponderá al Directorio fijar y deslindar
 11 las atribuciones que le corresponden a cada uno de e-
 llos y la manera de ejercer la representación legal
 de la Sociedad". Tercera Reforma. - En el artículo dé-
 cimo tercero suprimase la parte que dice: El Gerente
 es el Representante de la Sociedad Agrícola e Industrial
 judicial y extrajudicialmente"; y se la sustituye por
 esta otra: " Cuando sólo hubiere un Gerente, éste ten-
 drá la representación legal de la Sociedad, judicial y
 extrajudicialmente; pero cuando hubiere más de un Gerente,
 cada uno de ellos ejercerá dentro del límite de las
 atribuciones que le haya señalado el Directorio, la
 representación legal de la Compañía, sea judicial o
 extrajudicialmente". - Cuarta Reforma. - El inciso final
 del artículo décimo tercero quedará reformado así: "En
 caso de falta o impedimento de cualquier Gerente, lo
 subrogará el Presidente del Directorio, efectuándose en-
 tonces, automáticamente, la subrogación de éste en la
 forma indicada en el inciso penúltimo del artículo dé-

1 cimo segundo. Si el Presidente del Directorio o quien estuvie-
2 re ejerciendo la Presidencia no pudiere o no quisiere
3 ejercer dicha subrogación reemplazará al Gerente que falta otro
4 otro de los Gerentes o alguno de los Subgerentes o
5 Directores, según lo decida el mismo Presidente del Di-
6 rectorio ". - Quinta Reforma. - Después del artículo dé-
7 cimo tercero se agregue lo siguiente: " Artículo -
8 La Junta General de Accionistas, cuando lo estime con-
9 veniente para la mejor marcha de la Sociedad, podrá
10 resolver que existan, también, uno o más Subgerentes,
11 a quienes corresponderá ayudar a los Gerentes en los
12 desempeños de sus funciones, y ejercerán las atribucio-
13 nes que a cada uno le determine el Directorio. Si una
14 vez autorizada la creación de los cargos de Subgerentes
15 la Junta General de Accionistas no las hubiere previs-
16 to, o si dichos cargos quedaren vacantes en cualquier
17 tiempo y por cualquier causa, el Directorio podrá nom-
18 brarlos interinamente, con la obligación de dar cuenta
19 a la Junta General de Accionistas, de las elecciones
20 que hubiere hecho, a fin de que dicha Junta las efec-
21 túe en forma definitiva. El Directorio podrá confiar a
22 uno o varios Subgerentes, conjunta o separadamente, la
23 representación legal, judicial o extrajudicial de la Com-
24 pañia, con la amplitud o con las limitaciones que a -
25 bien tenga. El Directorio, podrá así mismo, encargar
26 a uno o más Subgerentes, para que en forma conjunta
27 o separada, en todo o en parte, ejerzan la subrogación
28 de cualquier Gerente. "- "Resoluciones. - Primera. - Fa-



Serie A



1967

1 cultar al actual Gerente de la Sociedad, Señor don A-

2 gustin Febres Cordero, a fin de que ejecute todos los

3 actos y trámites necesarios para dar fuerza legal a

4 estas reformas de Estatutos, otorgando los instrumentos

5 que corresponda, pidiendo la aprobación, registro, pu-

6 blicación, anotación, fijación y más actuaciones legales,

7 en cuanto fueren precedentes. - Segunda. - Acordar que

8 el número de Gerentes de esta Sociedad, una vez que

9 entre en vigencia las reformas de los Estatutos que

10 acaban de ser aceptadas, sea hasta de tres y que, hasta

11 que la Junta General de Accionistas haga la lección

definitiva de los nuevos Gerentes, el Directorio proce-

da a efectuar, interinamente el nombramiento del o de

los nuevos Gerentes aumentados en dicha reforma, tal

15 como ellas lo autorizan, y señale las atribuciones de

16 cada Gerente. - Tercera. - Crear hasta tres Subgerentes,

17 cuya designación interina, una vez que entren en vigen-

18 cia estas reformas de Estatutos, y de acuerdo con lo

19 prescrito en ellas, las hará el Directorio, el cual

20 determinará las atribuciones de cada una de los Subge-

21 rentes que nombre y podrá conferirles, si lo tiene a

22 bien, facultades para ejercer la representación de la So-

23 ciedad, tal como las mismas reformas lo proveen ". -

24 Particular que elevamos a usted para su conocimiento

25 y los fines consiguientes. - Muy atentamente, (firmado):

26 Juan X. Marcos, - Juan X. Marcos, Presidente de la Jun-

27 ta General de Accionistas. - (firmado): Juan X. Aguirre,

28 Juan X. Aguirre, Director Secretario. " -- Enmendado: en-

1 ~~dirigido-jueves-Tabdazo-Febres-firmado-límite-necesarios.~~

2
3
4 SE OTORGO ante mi; en fe de é llo, confiero este SE-
5 GUNDO TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil, a -
6 vaintiuno de Sept iembre de mil novecientos sesenta i
7 siete.--



8 *Juan de D. Morales*
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28